

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE JUNIO DE 1922**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Días contados	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			o/o	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
19-6-922	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,75	19-6-922	542,00	Banco de España.....	500		648,00
19-6-922	69,85	> E, de 25.000 >	69,80 y 75	19-6-922	238,00	Compañía Arrond. <sup>a</sup> de Tabacos	500		297,00
19-6-922	69,90	> D, de 12.500 >	69,85	19-6-922	268,00	Banco Hipotecario de España..	500		
19-6-922	69,85	> C, de 5.000 >	69,85, 90 y 87	1-9-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	90	
19-6-922	69,90	> B, de 2.500 >	69,85, 80 y 87	19-6-922	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
19-6-922	69,90	> A, de 500 >	69,80 y 90	19-6-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250		128,00
19-6-922	71,00	> G, de 100 >	71,00	19-6-922	208,00	Unión Española de Explosivos..	100		288,00
19-6-922	71,00	> H, de 200 >	71,00	19-6-922	62,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)	500		63,00
10-6-922	69,90	En series diferentes.....	69,95	10-6-922	32,00	carera España... (Ordinarias..)	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		9-6-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-6-922	86,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,00	13-6-922	331,75	Petrocariles de M. Z. A.....	475		331,50 y 332
19-6-922	86,50	> H, de 12.000 >	86,50	10-6-922	311,00	Idem Norte de España.....	465		311,00
19-6-922	86,90	> D, de 6.000 >	86,90	13-6-922	228,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pape		228,00
19-6-922	87,00	> C, de 4.000 >	87,00			<b>ONLICACIONES</b>			
19-6-922	87,00	> B, de 2.000 >	87,00	19-6-922	325,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interes anual 4	325,00
19-6-922	87,00	> A, de 1.000 >	87,00	19-6-922	89,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	89,25
16-6-922	87,00	> G, de 100 >	87,00	19-6-922	99,75	Idem Id. Id.....	500	5	99,75
16-6-922	87,00	> H, de 200 >	87,00	19-6-922	107,50	Idem Id. Id.....	500	6	107,50
14-6-922	87,15	En series diferentes.....	87,00	0-6-922	70,00	Sociedad Gral. Azu- (Española)	500	6	71,00
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		6-6-922	89,50	F. C. M. Z. A. Va- Serie A,	500	5	
10-6-922	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,00	28-6-922	78,00	Madrid a Ariza..... > B,	500	4 1/2	
14-6-922	87,00	> D, de 12.500 >	87,00	26-6-922	70,00	> C,	500	4	
19-6-922	87,50	> C, de 5.000 >	87,50	24-5-922	61,00	Idem Norte de España- 1.ª serie,	500	5	
19-6-922	87,50	> B, de 2.500 >	87,50	26-6-922	58,25	Ma. Emisión 17 de 2.ª serie,	500	5	
19-6-922	87,50	> A, de 500 >	87,50	18-6-921	58,00	Enero 1905..... 3.ª serie,	500	5	
18-6-922	87,50	En series diferentes.....	87,50	16-11-920	52,00	4.ª serie,	500	5	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		9-1-922	52,25	5.ª serie,	500		
10-6-922	94,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,75			<b>Ayuntamiento de Madrid</b>			
19-6-922	94,50	> E, de 25.000 >	94,75	19-6-922	70,00	Obligaciones.....	500		70,00
19-6-922	94,50	> D, de 12.500 >	94,75 y 80	6-6-922	90,00	Exploaciones del Interior.....	500		
19-6-922	94,70	> C, de 5.000 >	94,75 y 80	13-6-922	85,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
19-6-922	94,70	> B, de 2.500 >	94,75	19-6-922	84,50	Idem Id. 1918.....	500		
19-6-922	94,80	> A, de 500 >	94,75	14-6-922	90,00	Cédulas del Encancho.....	500		
18-6-922	94,70	En series diferentes.....	94,75 y 80			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE,</b>		4 por 100 perpetuo al contado.....	603.500			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>		Idem fin corriente.....	>			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 65,75	
12-6-922	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	91,50	Idem fin próximo.....	>			pesetas por 100 francos.—150.000 a 65,80.—50.000	
14-6-922	94,25	> E, de 25.000 >	94,50	4 por 100 amortizable.....	182.500			a 55,90.	
16-6-922	94,40	> D, de 12.500 >	94,50	5 por 100 amortizable.....	182.500			London, a la vista, cheque, 1.000 libras a 23,38	
19-6-922	94,40	> C, de 5.000 >	94,70 y 50	Acciones del Banco de España.....	6.000			pesetas cada una.—2.000 a 28,83.—2.000 a 28,88.	
19-6-922	94,40	> B, de 2.500 >	94,85, 70 y 50	Idem del Banco Hipotecario.....	>			1.000 a 28,36.	
19-6-922	94,60	> A, de 500 >	94,70 y 50	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	500			Nueva York, a la vista, cheque, 25.000 dólares	
18-6-922	94,40	En diferentes series.....	94,70 y 50	Azucarera.—Preferentes.....	7.500			a 642 pesetas cada uno.—25.000 a 640.	
				Idem.—Ordinarias.....	41.000			Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a	
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	84.000			2,10 pesetas por 100 marcos.	
				Idem Id. al 6 %.....	84.000			Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 21,00	
								pesetas por 100 liras	

Gaceta de Madrid Núm. 172  
 21 Junio 1922  
 Anexo Núm. 1.—Página 0

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE MARINA

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## SECCION DE MATERIAL.—NEGOCIADO 5.º

El día 14 del mes de Agosto próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para la construcción, en la parte Norte de la antigua salina Victoria, frente a Isla Verde, caño de Sancti Petri, de dos pantalanos para la base naval de Cádiz.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario Oficial*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz y Vizcaya, hasta cinco días antes del día para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz y Huelva.

También se admitirán en este Negociado 5º hasta el día anterior al señalado para el concurso y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de cera rosada (clase 11.ª) o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impnestado en la Caja general de depósitos o en las caudales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 100.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcción o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso que se trata.

Madrid, 16 de Junio de 1922.—El Jefe del Negociado (Hogilde).—Visto bueno, el General Jefe de la Sección, Salvador Buhigas.

**Bases generales para un concurso de proposiciones libres para contratar la construcción, en la parte Norte de la antigua salina Victoria, frente a Isla Verde (caño de Sancti Petri), de dos pantalanos para la base naval de Cádiz.**

**Visto del concurso y condiciones**

técnicas.—1.ª El objeto del concurso es la construcción, en la parte Norte de la antigua salina Victoria, frente a Isla Verde (caño de Sancti Petri):

a) De dos pantalanos de cemento armado o de cualquier otra fábrica o sistema que juzgue apropiado el autor de la proposición, con sus correspondientes escalas de acceso, bitas y amarres; y

b) Un murete de contención del terreno comprendido entre ambos pantalanos que se prolongará por ambos extremos hasta el lado exterior del respectivo pantalan en una longitud igual a la tercera parte de la distancia entre ambos.

Los pantalanos se ajustarán a las prescripciones siguientes:

1.ª Tendrán una longitud de cuarenta y dos metros (42), un ancho de veintidós (22); el piso se encontrará situado a un metro (1) por encima de la piezamar viva equinoccial, y el calado, en su extremidad, será de 6,50 metros en la bajamar viva, debiendo hacer la proposición, siendo de su cuenta, el dragado o sin incluir este último.

2.ª Cada pantalan está dotado de las escalas y norays correspondientes; de tal manera situados estos últimos que la distancia entre cada dos de ellos no sea superior a diez (10) metros.

3.ª Los pantalanos tendrán la necesaria resistencia para soportar en toda su superficie la carga propia del servicio de aprovisionamiento a que se destinan, que no serán inferiores a cinco toneladas por metro cuadrado, salvo en la zona en la que vaya la vía de servicio de la grúa, en la que la carga se elevará a seis toneladas por metro cuadrado, y en la parte central de su frente exterior, en donde irá una grúa fija para levantar pesos de tres toneladas, cuyo peso seguramente no será inferior a 50 toneladas.

4.ª La altura total sobre el terreno del murete de contención será de dos metros y su espesor el necesario para la resistencia y estabilidad, teniendo en cuenta la naturaleza del terreno y que muy próximo al muro ha de ser instalada, en su día, la vía para el arrastre de las vagonetas de servicio para el pantalan.

La fábrica del muro, así como la cimentación, serán propuestas por el contratista, prefiriéndose, para esta última, el empleo de pilotes de cemento armado.

Para los cálculos del cemento armado, se tendrá en cuenta lo ordenado en el Reglamento publicado por el Laboratorio de Ingenieros Militares del año 1912 y las circulares prusianas de 24 de Abril de 1904 y 24 de Mayo de 1907.

Las cargas de prueba a que habrán de someterse los pantalanos serán de vez y media la que han de soportar acurriamente, y las flechas que acursen no habrán de ser mayores de 1/750 de luz a las veinticuatro horas de cargadas y de un 30 por 100 de las calculadas a las veinticuatro horas de descargadas.

A la proposición acompañará:

a) Una Memoria justificativa de los sistemas de construcción adoptada, con cálculos, planos, incluso el geológico del terreno, especificaciones de los materiales y mezclas

empleados y, en general, con todos los elementos necesarios para apreciar con exactitud la bondad y solidez de las obras en conjunto y detalles, quedando los concursantes en libertad para desarrollar las obras en la forma que mejor estimen, siempre que se acomoden a los cálculos y especificaciones por los mismos formulados.

b) Un presupuesto general de las obras, acompañándose también las parciales de cada una de ellas, con los volúmenes y precios unitarios que hayan servido de base para formularlo.

El valor unitario que se estipirá en el contrato, que será consignado en las especificaciones de cada obra, es sólo para los efectos de las liquidaciones parciales, es decir, que el precio final que la Administración de Marina habrá de abonar por todas las obras se entenderá que ha de ser siempre el fijado en las proposiciones y aceptado por ambas partes.

El adjudicatario tendrá la obligación de presentar con el proyecto el estudio geológico del terreno, del que será exclusivamente responsable.

Con las proposiciones se presentará nota descriptiva del material que se haya de emplear en los trabajos, con justificación de que el que se ofrece es el apropiado a las obras que se hayan de ejecutar.

En el Ministerio de Marina y en las oficinas de Ingenieros del Arsenal, estarán de manifiesto los planos de emplazamiento de los pantalanos de conjunto de las obras, y todos los datos que los concursantes necesitan para el desarrollo del proyecto serán adquiridos directamente sobre el terreno en el Arsenal de la Cartagena, mediante previa autorización del Ministerio de Marina o de las Superiores Autoridades del Departamento y Arsenal.

Las obras se ejecutarán de manera que en ningún caso, ni bajo ninguna pretexto o motivo, puedan quedar interrumpidos, ni sufrir entorpecimiento alguno los servicios industriales del Arsenal. Todos los servicios que tenga que establecer el contratista como necesarios para la ejecución de las obras los establecerá de manera que no interrumpan ni entorpezcan los industriales y militares del respectivo Arsenal.

Todas las medidas y precauciones necesarias para seguridad de las obras existentes, así como la reparación de los desperfectos que se produzcan como consecuencia de las obras contratadas, serán de cuenta del contratista, quedando a su cargo precaver y tomar las medidas necesarias para evitar todo accidente que pueda producir perjuicios en los edificios y demás construcciones que hayan de subsistir en las inmediaciones de las obras contratadas.

Los materiales que puedan resultar de las demoliciones y sean utilizables podrá emplearlos el contratista en sus obras; los demás materiales que sean útiles, pero no utilizables en las obras, se entregarán a la Marina para que ella los utilice en la forma y donde juzgue conveniente; los inútiles, así como los productos de excavaciones y

dragados que no tengan aplicación para relleno en las obras contratadas, se extraerán por el contratista del Arsenal, conduciéndolos a los sitios que determinen las Autoridades locales.

Si durante el curso de las obras objeto del concurso deseara el Gobierno introducir en ellas ampliaciones o modificaciones, las concertará con los contratistas, sin aumento de precio unitario de las mismas.

La Comisión Inspectora reconocerá todos los materiales y efectos elaborados que intervienen en las obras de este concurso, y si aquél fuese satisfactorio, concederá la autorización necesaria para su empleo. A pesar de esta autorización, podrá la Inspección reconocer nuevamente en cualquier estado de las obras, dichos materiales y efectos, rechazando aquellas que por deficiencias de conservación u otra causa cualquiera no reuniese ahora condiciones satisfactorias, o bien porque en el curso de los trabajos acusasen defectos que antes no podían haber sido previstos. El contratista estará obligado a reponer los materiales y efectos desechados en el plazo que la Comisión Inspectora estimare prudente, debiendo retirar los desechados de las proximidades de las obras, laberadores o depósitos de materiales.

Reconocidos los materiales aisladamente, se experimentará cómo se comportan en las pruebas hechas, en las proporciones que señalen las especificaciones, y si los resultados de los experimentos son satisfactorios, se permitirá su empleo en la obra.

Si ofrecieran duda o dejaran algo que desear, se elegirán otros materiales de la misma especie que produzcan mezclas satisfactorias, o bien se podrán alterar ligeramente las proporciones de éstas, mas sólo en el sentido de aumentar las partes o cementos en su relación a la arena y de estos elementos a la piedra en los hormigones; es decir, sin que de modo alguno disminuya el valor intrínseco de la mezcla.

Para todos los detalles de construcción que no hayan sido previstos en Planos y especificaciones, el contratista habrá de ajustarse a las instrucciones que reciba de la Comisión Inspectora.

Una vez que haya acuerdo entre ambas partes, el contratista no podrá separarse de las instrucciones recibidas sin previa autorización de la Comisión, obligándose a deshacer las que no se ajusten a dichas instrucciones, y sin que pueda reclamar por ello ni sobreprecios, ni prórrogas en los plazos estipulados.

Antes de dar principio a las obras, el contratista entregará en el Ministerio de Marina copia duplicada de todos los planos y especificaciones aprobadas, una de las cuales, debidamente autorizada, se remitirá a la Comisión Inspectora. Todos los planos complementarios de los aprobados, así como los dibujos o croquis referentes a partes o detalles de las obras, se someterán a la aprobación de la Comisión Inspectora, entregándose además un ejemplar de los mismos, salvo los casos en que aquélla, por la importancia del asunto, juzgue necesario elevarlos en consulta y debida mente informados a la Superioridad, en cuyo caso los

ejemplares serán dos, de los cuales uno se remitirá al Ministerio, quedando el otro en poder de la Comisión.

Los contratistas están obligados a facilitar al Presidente de la Comisión Inspectora y a la Comisión misma todas las indicaciones y datos que por ésta le fueran pedidos para el buen cumplimiento de su cometido, y a proveer gratuitamente los aparatos, material y personal que las Comisiones necesitan para el reconocimiento y pruebas de los materiales, efectos y aparatos que se apliquen a la construcción y ejecución de las obras.

El contratista dará cuenta con la debida oportunidad a la Comisión Inspectora de todos los pedidos de materiales, aparatos y efectos que deban ser reconocidos en los Centros productores, a fin de que verifiquen dicho reconocimiento los funcionarios que designa el Ministerio de Marina, los cuales, para estos efectos, se entenderán directamente con la Comisión Inspectora.

Si por excepción se hubiese ejecutado alguna obra que no se halla ajustada exactamente a las condiciones del contrato, pero que, sin embargo, sea admisible, a juicio de la Inspección, se dará conocimiento a la Superioridad, proponiendo a la vez la rebaja en los precios que parezca justa, y si aquélla resolviese aceptar la obra, quedará el contratista obligado a conformarse con la rebaja acordada, a no ser que prefiera demoler la obra a su costa y rehacerla con arreglo a las expresadas condiciones.

La Marina se reserva la propiedad de todas las antigüedades y objetos de arte o de cualquier otra clase que por sus condiciones merezcan ser conservados, o que por su valor y utilidad puedan ser empleados por la Marina o enajenados con arreglo a la ley de Presupuestos y que se encuentren al efectuar cuantas demoliciones, excavaciones y dragados sean necesarios para la ejecución de toda clase de obras, con excepción de los materiales que, siendo utilizables en las obras objeto del concurso, pueda emplear el contratista, de acuerdo con lo estipulado en estas bases.

Las mejoras, adiciones, variantes, sustituciones de obras y materiales, así como también de procedimientos en la ejecución de los trabajos que pudieran considerarse conveniente introducir durante la construcción, se propondrán previo acuerdo entre la Inspección y el contratista, a la aprobación de la Superioridad.

Para la entrega y recepción de las obras regirán las condiciones generales vigentes para la contratación de las obras públicas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904, con las Reales ordenes posteriores que lo ampliaron y modificaron.

Durante un plazo de garantía de doce meses, a contar desde la recepción provisional de las obras, el contratista habrá de ser responsable de la bondad de los materiales, buena ejecución de las obras, y siendo de su cuenta las reparaciones de los defectos o desperfectos que se adviertan, salvo, como es natural, los casos de fuerza mayor.

Aun cuando la Marina diese su apro-

bación a alguna de las proposiciones presentadas, esta aprobación se entenderá que sólo es un visibueno de las mismas, pero sin que acepte responsabilidad alguna acerca de la viabilidad o buenos resultados de las mismas, que será únicamente de la Casa o entidad que la presente.

Es decir, que únicamente las pruebas y verificaciones que la Marina efectúe decidirán de la aceptación o rechazo de las obras.

El contratista quedará obligado a presentar declaración valorada de los materiales que vaya utilizando, con deducción de las demoliciones, cuya importe, previa conformidad de la Inspección de las obras en cuanto a dicha valoración, se descontará al hacer el pago correspondiente.

**Oficina donde estén de manifiesto las bases.**—2.ª Las bases para este concurso, a que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada.

**Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.**—3.ª El concurso se celebrará a las diez de la mañana del día 14 del mes de Agosto ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, constituida al efecto en las oficinas de la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en el Negociado quinto de la referida Sección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publicasen los anuncios correspondientes en la Gaceta de Madrid, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz y Vizcaya, hasta el día anterior al señalado para el concurso.

En las Jefaturas de Estado Mayor de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Capatzena y en las Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz y Bilbao se recibirán también proposiciones en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del fijado para el concurso.

**Forma de las proposiciones.**—4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, serán enteramente libres, sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta, clase octava, y tendrán debidamente sellada cualquiera empuñadura o caspaadura. En ellas se consignará, de una manera explícita y concreta, lo siguiente:

a) Plazo de construcción y entrega, a partir de la firma de la escritura.

b) Precio en pesetas por el que a riesgo y ventura se comprometen a entregar el material libre de todo gasto.

c) Plazos y forma en que han de verificarse los pagos, no debiendo por ningún concepto ni bajo ninguna pretexto proponerse el pago de plazos ni cantidad alguna al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.

d) Plazo de garantía que ofrece a contar del día de la recepción provisional.

e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que

la Administración se cerciore de la bondad del suministro.

b) Multas y penalidades que se encuentran dispuestas a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por dilaciones en pruebas debidamente detalladas.

g) Cuáles habrán de ser las causas de rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubsanables.

b) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A la proposición se acompañarán, además de lo que expresa la base primera, cuantos documentos juzguen necesarios los concursantes para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades Mercantiles acompañarán además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

**Depósito provisional.**—5.ª Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las sucursales de las provincias, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de cien mil pesetas (100.000).

**Aceptación de proposiciones.**—6.ª El Ministro de Marina apreciará en conjunto cada una de las proposiciones sin atender sólo al precio ofrecido y aceptará la que estime más beneficiosa o las reanazará todas, pudiendo también, antes de diciar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases.

**Fianza definitiva.**—7.ª El adjudicatario impondrá como fianza definitiva en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base 5.ª y en el mismo plazo marcado en la base 8.ª para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el 3 por 100 del precio del servicio adjudicado.

**Escritura.**—8.ª El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública; y con tal objeto se presentará en la Intendencia general del Ministerio, dentro del plazo de diez días, a partir del sexto, previa citación del Intendente y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese

la fianza definitiva de que trata la base anterior, impediendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que profila el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

**Accidentes del trabajo.**—9.ª Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la Ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

**Gastos.**—10. Son de cuenta del contratista: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 3.ª; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregar en la Intendencia general, a los quince días de recibir la copia de aquélla; la de veinte ejemplares impresos de la misma; los derechos reales que devenguen la escritura y el contrato; los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduzca del extranjero; impuestos de pagos del Estado, timbre y contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

**Garantía e inspección del servicio.**—11. Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o comisión que designará el Ministro de Marina, la que tendrá entrada libre en los talleres o astilleros del constructor, y recibirá de él gratuitamente cuantos elementos consideren necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando, a juicio de la Inspección, no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas del Lloyd o del Vértice o análogas, rechazándolos si los juzga deficientes. Se entenderá que los plazos para reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para entregarlos, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al período de los plazos y la de recepción provisional que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser

que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o de sus dependientes.

**Protección a la industria nacional.**—12. Podrán presentar proposiciones a este primer concurso los fabricantes o entidades nacionales, por sí o por personas que legalmente los representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo prevenido se conlata a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

“Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

**Causas de rescisión.**—13. Además de lo expresado en la base 4.ª, el Ministro podrá acordar la rescisión del contrato parcial o totalmente cuando algunas de las obras contratadas o todas ellas, no se terminen, o el acopio de los materiales no se verifique dentro de los plazos estipulados con un exceso de tiempo que no sea subsanable a juicio de la Marina, mediante la aplicación de las multas especificadas y estipuladas, o cuando alguna o todas las obras terminadas no reúnan las condiciones del contrato, siempre que para esos males no efrezcan las multas ni otras sanciones y providencias previstas proporcionada ni eficaz reparación.

También podrá el Ministro rescindir

dir parcial o totalmente el contrato en los casos siguientes:

a) Si durante la ejecución de las obras el contratista emplease métodos o procedimientos inaceptables por el Ministerio de Marina y dejase de perfeccionarlos desatendiendo las advertencias del Ministro del Ramo o de ejecutar las modificaciones y correcciones que se demostrase ser necesarias.

b) Si dejase el contratista de establecer y sostener las precauciones necesarias para la seguridad de las obras ya existentes que pudieran experimentar daño alguno como consecuencia en las en ejecución.

c) Si igualmente se negase el contratista a reparar por su cuenta los defectos que en las obras ya existentes pudieran producirse como consecuencia de las en ejecución.

En caso de rescisión parcial por las causas expresadas, el Ministerio de Marina podrá proseguir las obras a costa del contratista.

14. Se considerará que forman parte integrante de las bases para este concurso las disposiciones del vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina en los que sean aplicables, así como las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

15. El contratista que tome a su cargo este servicio tendrá que llenar el requisito determinado en el punto b) de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio último (GACETA DE MADRID de 4 de Agosto número 216), respecto al régimen de retiros obreros aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 4 de Febrero de 1922.—El Jefe del Negociado (ilegible).—N.º B.º: El General Jefe de la Sección, Salvador Buhigas

S-568

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 64 a 68 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 79.750,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 790 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-534

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 27 y 28 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 15.707,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-555

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 a 14 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 57.690,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 570 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-556

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, pro-

posiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 a 29 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, cuyo presupuesto asciende a 25.661,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional, de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-557

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 a 21 de la carretera de Perales de Tajuña a Albares, cuyo presupuesto asciende a 40.508,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-558

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 a 10 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 56.450,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 560 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomen-

to, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, cuyo presupuesto asciende a 44.777,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional, de 440 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 a 9 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 104.902,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 1.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

**NEGOCIOS OFICIALES**

**SINIERO-IDERBURGICA DE PON-FERRADA (S. A.)**

*Intereses de obligaciones.*

A partir del día 1.º de Julio próximo, podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del primer semestre del año actual, de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se expresan:

Banco Central, en Madrid y sus Sucursales de Barcelona, Avila, Málaga, Totado, Lucena, Albarote, Alicante, Andújar, Arévalo, Ciudad Real, Córdoba, Lora, Mora de Toledo, Murcia, Peñaranda, Puente Genil, Talavera de la Reina y Villacañas.

En Bilbao, Crédito de la Unión Minera.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En Vitoria, Banco de Vitoria.

En Pamplona, Crédito Navarro.

En Santander, Banco de Santander.

En Valladolid, Banco Castellano.

En Zaragoza, Banco de Crédito de Zaragoza.

En Granada, Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

El pago, con deducción de los impuestos correspondientes, se hará contra el cupón número 3, de dichas obligaciones.

Madrid, 15 de Junio de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de los Galitanes.

**TIRES Y HIERROS INDUSTRIALES (S. A.)**

MADRID

*Convocatoria.*

De acuerdo con lo que previene el artículo 21 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria para el día 26 del corriente mes, a las once de la mañana, en las oficinas sociales (calle de Alonso Cano, 16 y 17).

Para concurrir a dicha Junta, se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos estatutarios.

Madrid, 19 de Junio de 1922.—El Director-Gerente, E. Gschwind.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SEGUROS**

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 41 de dichos títulos importante pesetas 5, deducido pesetas 0,5651 por impuestos, quedando líquido a pagar pesetas 4,4349, se hará efectivo a partir del 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús-Gari.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Igualmente, a partir de la mencionada fecha y por los Establecimientos citados, se pagarán las 45 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el día 27 de Abril último, cuya numeración se publicó en la GACETA DE MADRID el día 30 del citado mes, descomiéndose pesetas 9,2036 por impuestos, quedando un líquido a percibir de 490,7914 pesetas por obligación.

Madrid, 17 de Junio de 1922.—El Director general, R. de Alburquerque.

**VILLAMARTIN OIL AND GAS COMPANY**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad, el día 28 del corriente, a las seis y media de la tarde, en Madrid, calle de la Libertad, 23, primero, de noche.

Madrid, 16 de Junio de 1922.—El Vicepresidente, M. Urcch.

**LA GRESHAM**

COMPANIA INGLESA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 118.796 que libró La Gresham (The Gresham Life Assurance Society, Limited), de Londres, a D. Francisco de P. Solá Guardiola, de Barcelona, el día 8 de Junio de 1902, se hace público por medio de este anuncio a fin de hacer constar que, si dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de esta inserción, no se presenta reclamación alguna en la Dirección de la Sucursal española de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, dicha póliza se tendrá por nula y sin efecto alguno, y su importe será pagado a quienes sean beneficiarios de acuerdo con los documentos en poder de la Compañía.

**COMPANIA DEL PUERTO DE AGULAS**

A partir del sábado 1.º de Julio y en el domicilio de esta Compañía, Jovellanos, 8, principal, izquierda, se procederá al pago del cupón número 28, de las obligaciones de primera hipoteca, comprendidas del número 501 al 1.000, a razón de 10 pesetas por cupón, menos 0,700 pesetas por impuestos de utilidad y timbre.

Madrid, 20 de Junio de 1922.—El Secretario, E. Jauralde.

**LONDON ASSURANCE CORPORATION**

*Balanza para las Compañías aseguradoras de riesgos eventuales a 31 de Diciembre de 1921*

ACTIVO	£	s.	d.
<b>Credito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito</b> .....	623.275	0	0
<b>Efectivo en Caja y cuentas corrientes</b> .....	282.864	5	10
<b>Propiedad inmueble:</b>			
Predios urbanos..... 541.421	5	8	
Rentas de terrenos urbanos y rústicos 259.326	16	2	
	810.748	1	10
<b>Valores mobiliarios:</b>			
Fondos públicos del Estado español ... 2.950	0	0	
Idem de Estados extranjeros ..... 2.663.532	6	2	
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras ..... 2.512.764	12	9	
	5.179.346	18	11
Préstamos hipotecarios .....	1.097.344	8	7
Idem sobre valores .....	42.114	16	9
Intereses vitalesios .....	1.637	17	3
Cuenta de establecimiento.....	30.248	8	0
Empréstitos sobre las pólizas de la Corporación .....	147.223	1	3
Inversiones .....	7.310	1	10

*Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:*

<b>Efectivo:</b>			
Reaseguros marítimos a cobrar .....	301.562	19	7
Idem incendios id....	24.303	10	8
Primas de seguros debidas por otras Compañías (incendios) .....	58.660	3	5
Idem (accidentes).....	5.821	3	7
	390.352	17	3

*Saldo activo de las cuentas con las Agencias:*

Seguros de vida .....	32.118	3	3
Idem de otros.....	580.536	19	6
	612.705	2	9
Deudores diversos y saldos deudores ...	2.220	10	9
Rentas e intereses vencidos .....	11.986	6	11
Efectivos a cobrar .....	1.380	7	2
Primas vencidas pendientes de cobro...	248.363	2	7
Timbres de pólizas .....	654	2	7
Saldo quedado del costo de adquirir el negocio de una Compañía adoptada	200.000	0	0
	9.659.575	9	8

**PASIVO**

Capital social suscrito .....	1.496.550	0	0
Reserva estatutaria .....	—	—	—
Idem para fluctuación de valores .....	380.000	0	0
<b>Reservas técnicas:</b>			
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....	6.560.503	19	8
<b>Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:</b>			
Seguros contra Incendios .....	202.825	16	0
Idem de Vida .....	51.155	6	0
Idem Marítimos .....	73.408	16	10
	327.389	19	0

*Saldo pasivo de cuentas con las Compañías reaseguradoras:*

Seguros contra Incendios .....	176.095	8	4
Idem Id. Accidentes .....	6.785	12	6
Idem Marítimos .....	233.276	14	2
	416.156	15	2
<b>Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias:</b>			
Depósito en garantía .....	55.240	1	8
Acreedores diversos .....	45.380	16	7
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos .....	9.024	5	0
Fondos de provisión para empleados.....	3.538	19	4
Primas de seguros de Vida pagadas con anticipación ..	6	17	14
Intereses pagados con anticipación .....	2.620	2	6
	15.790	4	9
Efectivos a pagar .....	3.527	18	6
Impuestos sobre la renta y de ganancias excusas pendientes de pago .....	244.269	4	10
Excedente .....	308.244	9	0
	9.659.575	9	8

*Cuenta de Ganancias y Pérdidas*

1921.

1.º de Enero:

Saldo de la cuenta a la fecha ..... 201.335 14 8

31 de Diciembre:

Intereses, dividendos y rentas no pasados a otras cuentas 28.653 15 6  
 Menos impuestos sobre la renta res-  
 pecto de ellos ..... 27.644 3 41

131.009 12 0

Traspasado de la cuenta de seguros sobre la vida .....

Traspasado de la cuenta de seguros contra incendios .....

Idem id., id. Marítimos .....

Idem id., id. Accidentes .....

Idem id., id., responsabilidad de los patronos .....

Honorarios de Agencia .....

Honorarios de traspasos .....

557.318 5 0

31 de Diciembre:

Dividendos a los accionistas, ordinarios 134.317 0 0

Idem id., de preferencia 130.000 0 0

Transferido a la cuenta general sobre Accidentes .....

Impuestos extranjeros .....

Pérdida incurrida al realizar inversiones .....

Provisión para impuesto sobre la Renta y sobre ganancias de Corporaciones pagadero en 1922 .....

Prima sobre póliza de amortización respecto de las Acciones de preferencia .....

Deudado de la cuenta de edificios .....

Saldo según el tercer apéndice .....

657.318 5 0

SUCURSAL ESPAÑOLA

Cuenta de ganancias y Pérdidas durante el año 1921.

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo deducida la porción reasegurada.....	32.629,00
<b>Gastos de administración:</b>	
Gastos de producción .....	
Gastos generales.....	1.733,25
Comisiones de cotro .....	23.395,95
Contribuciones e impuestos .....	6.103,20
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	—
	36.232,50
<b>Reservas técnicas en 31-Diciembre 1921:</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	43.667,04
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neta de reaseguros .....	205.000,00
	253.560,00

	PESETAS
Saldo acreedor .....	17.835,19
Notas.....	340.256,69

**HABER**

<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	43.667,04
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros .....	7 2.060,00
	215.667,04
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y primas devueltas .....	121.400,65
<b>Producto de los fondos invertidos:</b>	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	2.183,00
Saldo deudor.....	—
	Pesetas..... 340.256,69

J. Camerón, Secretario auxiliar.

N.º 172